



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26 MAYO 2026	Hs. 12:47
Numero: 463	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 62 /26

LETRA: FORJA-CAE

Ushuaia, 26 de mayo de 2026

Sra. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta, solicitando su incorporación al Boletín de asuntos entrados que tendrán tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

La presente solicitud tiene por objeto requerir la modificación de la Ordenanza Municipal N° 5458, en lo referido a la antigüedad máxima permitida para los vehículos destinados al servicio de alquiler sin chofer, conforme los argumentos que a continuación se incorporan, según lo normado por el artículo 94 de nuestro Reglamento Interno.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atte.-

Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

FUNDAMENTOS

La presente solicitud tiene por objeto requerir la modificación de la Ordenanza Municipal N° 5458, en lo referido a la antigüedad máxima permitida para los vehículos destinados al servicio de alquiler sin chofer, establecida actualmente en cinco (5) años para automóviles y seis (6) años para camionetas, contados desde la fecha de inscripción inicial.

El pedido encuentra sustento en la realidad económica que atraviesa el rubro, caracterizada por el incremento sostenido en los costos de adquisición de vehículos, mantenimiento, repuestos, seguros y demás gastos operativos vinculados a la actividad. Esta situación incrementa la dificultad para la renovación permanente de las unidades dentro de los plazos actualmente exigidos por la normativa vigente.

Asimismo, corresponde poner de resalto el contexto económico general del país, que impacta directamente sobre la capacidad financiera de los prestadores del servicio, colocando a muchos de ellos en una situación de desventaja y comprometiendo la continuidad de sus actividades comerciales y laborales.

Debe señalarse además que la antigüedad del vehículo no necesariamente refleja el estado real de conservación, seguridad y/o funcionamiento de la unidad, ya que los vehículos cuentan con un adecuado mantenimiento mecánico y revisión técnica, que garantiza condiciones óptimas para la prestación del servicio.

Por lo expuesto, considerando que la modificación solicitada en este proyecto no compromete la seguridad de dichas unidades ni pone en riesgo a quienes hagan uso de este servicio, entendemos adecuado extender el plazo en dos años para cada tipo de vehículo, brindando con ello una mínima condición de ajuste a favor de estas empresas, pertenecientes al sector turístico, que poseen una oferta necesaria para sostener la diversidad de opciones y la calidad de servicios que consumen quienes visitan nuestra ciudad.

Tal como señala el artículo 21 de nuestra Carta Orgánica Municipal, "El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritario dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal", razón por la cual entendemos lo adecuado de la modificación peticionada, conforme a los lineamientos que debe encarar el Ejecutivo en esta materia.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.-

Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5458, que regula la antigüedad máxima permitida para los vehículos destinados al servicio de alquiler sin chofer, que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) tener una antigüedad no mayor a 7 años para automóviles y no mayor a 8 años para camionetas;”.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 6075.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación; dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN _____ DE FECHA __/__/____



Anaía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia